



FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN EXENTA 4.2A N° 4913/2018

MAT.: MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN N°4A/3766 EXENTA, DE 6 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 4A/2494, DE 27 DE FEBRERO DE 2018.

SANTIAGO , 26/04/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 y 35 de la ley N°18.575; las facultades que me confieren los artículos 52,53 letra a) y 54 del Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; la Resolución exenta 4A/N° 3.766, de 2017, del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 2494, de 27 de febrero de 2018; y la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de **sistematizar**, actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos requerimientos **derivados** de la normativa vigente;

2.- Que, según lo establecen los **artículos** 53 letra c) y 54 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo será **determinada** por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto lo siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero: Modifícase la Resolución Exenta 4A/3.766, de 6 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo nacional de Salud, que establece su estructura y organización y organización interna, en el siguiente sentido:

A) Reemplázanse los artículos 30, 31, 32, 33,34,35,por los siguientes:

Artículo 30°. A la División de Comercialización le corresponderá asegurar el acceso a los servicios sanitarios contenidos en plan de salud de nuestros asegurados, mediante la detección de **necesidades**, gestionando la oferta y demanda con enfoque sanitario, de equidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 31°. Son funciones de la División de **Comercialización** las siguientes:

- a) Diseñar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a los asegurados (afiliados y **beneficiarios**) en el marco de las prioridades sanitarias.
- b) Identificar la oferta pública y privada de prestaciones, organizar y **gestionar** redes de oferta de acuerdo a la demanda y las **definiciones** del Ministerio de Salud.
- c) Identificar brechas de **atención** de los asegurados del Fondo y proponer programas y acciones a fin de diseñar planes de cierre de brechas.
- d) Proponer al Director, en conjunto con la División de Planificación, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos y **privados**.
- e) Definir términos de referencia de contratos de compra sanitaria.
- f) Proponer, diseñar, administrar y evaluar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los **prestadores** públicos y/o privados.
- g) Definir los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre la red de prestadores públicos y privados en el marco de los convenios que suscriba.
- h) Definir y supervisar, cuando corresponda, el proceso de visación técnica para el pago a los prestadores públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos.
- i) Asesorar a las Direcciones Zonales, Divisiones y Unidades del Fondo Nacional en materias de competencia de la División y dar cumplimiento a las demás tareas que le encomiende el Director del Fondo.

Artículo 32°. La División de Comercialización estará compuesta por los siguientes Departamentos y Unidad:

- I. Unidad asesora de Monitoreo y Análisis Comercial
- II. Departamento de Gestión Comercial

26-04-2018

- III. Departamento de Compra Sanitaria a Públicos
- IV. Departamento de Grupos Relacionados a Diagnósticos GRD.

Artículo 33°. Serán funciones de la Unidad Asesora de Monitoreo y Análisis Comercial, las siguientes:

- a) Preparar informes de evaluación de acuerdo a las prioridades establecidas por la Jefatura de la División.
- b) Elaborar la solicitud presupuestaria anual de la División.
- c) Elaborar y seguir el plan de compra aprobado para la División.
- d) Dar respuesta a las solicitudes de transparencia, en temas de competencia de la División.
- e) Dar **respuesta** a requerimientos de información de Parlamentarios.
- f) Monitorear, evaluar e informar la ejecución de los indicadores de gestión de la División.
- g) Elaborar los informes de glosa presupuestaria solicitados por la DIPRES.
- h) Mantener actualizado el repositorio de datos de los distintos programas y convenios de la División.
- i) Estandarizar la información producida en la División.

Artículo 34°. Serán Funciones del Departamento de Gestión Comercial, las siguientes:

- a) Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios **sanitarios** a nuestros asegurados a través de la complementariedad público-privada.
- b) Implementar y gestionar mecanismos de compra a prestadores privados.
- c) Administrar y evaluar distintos mecanismos de compra a prestadores privados.
- d) Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores privados.
- e) Proponer, diseñar, administrar los convenios de compra, con los prestadores privados.
- f) Ser contraparte de Direcciones Zonales de FONASA en materias de su competencia.
- g) Identificar la oferta privada de prestaciones según necesidades detectadas a nivel regional, macro regional y nacional.
- h) Participar en los Directorios de Compra con Servicios de Salud, en el ámbito de su competencia.
- i) Monitorear con los Servicios de Salud las garantías GES.
- j) Resolver atenciones que requieren segundo prestador y segunda opinión GES.
- k) Información a otros departamentos o divisiones en el ámbito de su competencia.

Artículo 35°. Del Departamento de Gestión Comercial dependerán tres Subdepartamentos:

- 1.- Subdepartamento Tratamientos de Alto Costo
- 2.- Subdepartamento Enfermedad Renal Crónica
- 3.- Subdepartamento Gestión de Convenios con privados

1) **Subdepartamento Tratamientos de Alto Costo:** Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Participar junto al Subdepto. De Plan de Beneficios en estudios de evaluación económica, análisis de evidencia clínica, análisis crítico de la literatura relacionada.
- b) Participar junto al Subdepto. De Plan de Beneficios en estudios de costo, análisis de precios de mercado e impacto presupuestario de medicamentos.
- c) Realizar junto al Subdepto. De Plan de Beneficios el diseño y/o implementación de programas de Farmacovigilancia en conjunto con ISP y MINSAL para beneficiarios de la Ley 20.850.
- d) Colaborar con la Autoridad Sanitaria u otras Instituciones relacionadas, en la gestión de los medicamentos y diagnóstico de alto costo definidos en la ley 20.850.
- e) Elaborar informes de gestión global para el cumplimiento de la Ley 20.850.
- f) Monitorear el cumplimiento de las garantías de la ley 20.850.
- g) Gestionar las solicitudes de consultas relacionadas con la entrega de beneficios, de acuerdo a los plazos y normativas vigentes.

26-04-2018

- h) Generar insumos técnicos para que se formalice la compra y distribución de tratamientos y diagnósticos de alto costo de la ley 20.850.
- i) Monitorear la actualización de convenios con prestadores Ley 20.850.
- j) Monitorear, gestionar y controlar el cumplimiento de los términos de los convenios para el otorgamiento de las prestaciones ley 20.850.
- k) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de las prestaciones convenidas ley 20.850.
- l) Programación Anual de los programas especiales: Trasplante, Fertilización Asistida, Cirugía Bariátrica y otros de alto costo.
- m) Solicitud, monitoreo y seguimiento de la distribución de medicamentos programas alto costo.
- n) Programación y evaluación de compra de medicamentos de alto costo.
- o) Validación de programación anual de la compra centralizada de medicamentos GES y NO GES.
- p) Asesorar a jefaturas, otros Departamentos y Direcciones Zonales en materia de tratamientos de alto costo.
- q) Participar en el diseño e implementación del Proyecto informático para Ley 20.850.

2) Subdepartamento Enfermedad renal Crónica: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Realizar gestión y monitoreo de las derivaciones de los beneficiarios con Enfermedad Renal Crónica GES a los Centros Privados en convenio, ajustándose a las bases del mismo.
- b) Gestionar, ejecutar y realizar seguimiento a nivel **Nacional**, del pago de las prestaciones de diálisis.
- c) Seguimiento y monitoreo del marco presupuestario asignado al Programa de Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5.
- d) Relación comercial con prestadores de diálisis, en el marco de los contratos y/o convenios.
- e) Entregar lineamientos generales de los Modelos de Compra de Diálisis (Convenio Marco, Convenios de Colaboración Municipales y Tratos Directos) a **Direcciones Zonales**.
- f) Diseño y Ejecución de Convenios de compra sanitaria de Diálisis, implicando coordinación con otras Divisiones de Fonasa (Finanzas, Fiscalía, Control, Compras), con Instituciones Públicas externas (Ministerio de Salud, Servicios de salud, Redes y otros) y con prestadores privados.

3) Subdepartamento Gestión de convenios con privados: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Gestionar **administrativamente** los Contratos de la División de Comercialización en coordinación con los encargados de las líneas programáticas.
- b) Mantener actualizada la información administrativa de los contratos de la División.
- c) **Proporcionar** a las **Jefaturas** de la División información oportuna y actualizada para la toma de decisiones.
- d) Coordinar **procesos** licitatorios de la División, siendo contraparte con las áreas involucradas.
- e) Asegurar la **consistencia** de los instrumentos de compra y los procesos y procedimientos de la División de Comercialización.
- f) Visación del pago y condiciones de los contratos y/o convenios relacionados a la compra sanitaria a privados.

B) Incorpóranse los nuevos artículos 35A, 35B y 35C:

Artículo 35A. Serán Funciones del Departamento de Compra Sanitaria Públicos:

- a) Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios a través de los **prestadores** públicos.
- b) Implementar y gestionar mecanismos de compra a prestadores públicos.
- c) Administrar y evaluar distintos mecanismos de compra a prestadores públicos.
- d) Elaborar contenidos **técnicos** de convenios de compra a prestadores públicos.
- e) Proponer, diseñar, administrar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos.
- f) Ser contraparte de **Direcciones Zonales** de FONASA en el ámbito de la División de Comercialización.
- g) Identificar la oferta pública de prestaciones a nivel regional, macro regional y nacional.
- h) **Organizar** y dirigir los Directorios de Compra con Servicios de Salud.
- i) Determinar brechas de oferta pública a nivel regional, macro regional y nacional.
- j) Monitorear con los Servicios de Salud el modelo de cumplimiento de listas de espera.

26-04-2018

k) Información a otros departamentos o divisiones en el ámbito de la compra sanitaria pública.

Artículo 35B. Del Departamento de Compra Sanitaria Públicos dependerán 2 Subdepartamentos:

- 1) Gestión de la compra en la red pública.
- 2) Apoyo a la gestión de la compra pública

1) Subdepartamento Gestión de la compra en la red pública: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Implementar y gestionar distintos mecanismos de compra a prestadores públicos.
- b) Relación comercial con los Servicios de Salud de la región Metropolitana.
- c) Contraparte con unidades comerciales de las direcciones zonales del país.
- d) Organización de los Directorios de Compra de la Región Metropolitana.
- e) Entregar lineamientos, supervisar y controlar los directorios de compra de las Direcciones Zonales.
- f) Monitoreo de listas de espera y actividad GES con los Servicios de Salud.
- g) Identificar la oferta pública de prestaciones a nivel regional, macro regional y nacional.

2) Subdepartamento Apoyo a la gestión de la compra pública: Serán Funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios a través de los prestadores públicos.
- b) Evaluar distintos mecanismos de compra a prestadores públicos junto con el Subdepartamento de Territorio.
- c) Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos.
- d) Determinar brechas de oferta pública a nivel regional, macro regional y nacional.
- e) Monitorear los procesos de las cuentas médicas y ejecución de transferencia de los recursos a los Servicios de Salud a través de los distintos mecanismos de compra pública.
- f) Elaborar las distintas solicitudes de los decretos presupuestarios asociados a los distintos mecanismos de compra.

Artículo 35C. Serán funciones del Departamento GRD, las siguientes:

- a) Diseñar mecanismos de compra y pago basados en GRD para prestadores públicos y privados y otros mecanismos de compra asociados al proyecto GRD.
- b) Implementar y gestionar el mecanismo de compra y pago por GRD en redes públicas y privadas.
- c) Monitoreo, análisis y evaluación del funcionamiento y desempeño del mecanismo de compra y pago por GRD en redes públicas y privadas.
- d) Definir aspectos técnicos y comerciales de la compra sanitaria pública y privada asociada a GRD.
- e) Liderar la capacitación de los equipos profesionales de Fondo en materias relativas a GRD en el ámbito clínico y financiero.
- f) Liderar la difusión e información respecto a la implementación y sus resultados, respecto del mecanismo de compra y pago por GRD.
- g) Dar apoyo técnico a otras Divisiones, Departamentos, Subdepartamentos, y Direcciones Zonales en materias relativas a la implementación del mecanismo de compra y pago por GRD.
- h) Elaborar reportes e informes requeridos en materia GRD.
- i) Asesorar a Jefaturas, otras Divisiones, Departamentos y Direcciones Zonales del Fondo Nacional de Salud, en materias de GRD.
- j) Dar cumplimiento a otras tareas asignadas por la jefatura de la División, en materias de compra sanitaria.
- k) Participación activa en mesas de trabajo y comisiones Interinstitucionales formadas en el marco de materias clínico y financieras de Salud.

SEGUNDO: Déjase sin efecto la Resolución Exenta n° 4A/2494, de 27 de febrero de 2018, que modificó la Resolución Exenta 4A/3766, de 6 de diciembre de 2017.

TERCERO: Déjase establecido que la Resolución 4A/3766, de 6 de diciembre de 2017, rige íntegramente en la parte que no ha sido modificada.

26-04-2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SMN / JFD / mpdm
DISTRIBUCIÓN:
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN
DPTO. GESTIÓN COMERCIAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

j0GyvLIQ

Código de Verificación

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.064

Jueves 24 de Mayo de 2018

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1401858

MINISTERIO DE SALUD

Fondo Nacional de Salud

MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN N° 4A/3.766 EXENTA, DE 6 DE DICIEMBRE DE 2017, QUE ESTABLECE SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N° 4A/2.494 EXENTA, DE 27 DE FEBRERO DE 2018

(Resolución)

Núm. 4.2A/4.913 exenta.- Santiago, 26 de abril de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la ley N° 18.575; las facultades que me confieren los artículos 52, 53 letra a) y 54 del Libro I del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el DS N° 27, de 2018, del Ministerio de Salud; la resolución exenta 4A/N° 3.766, de 2017, del Fondo Nacional de Salud; la resolución exenta 4A/N° 2.494, de 27 de febrero de 2018; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- La necesidad de sistematizar, actualizar y adecuar la estructura y organización del Fondo Nacional de Salud, a los nuevos objetivos y requerimientos derivados de la normativa vigente;
- 2.- Que, según lo establecen los artículos 53 letra c) y 54 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la estructura y organización interna del Fondo será determinada por su Director, por lo que atendidas las atribuciones y funciones conferidas por la ley, dicto la siguiente

Resolución:

Primero: Modifícase la resolución exenta 4A/3.766, de 6 de diciembre de 2017, que aprueba el Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Salud, que establece su estructura y organización y organización interna, en el siguiente sentido:

A) Reemplázanse los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35 por los siguientes:

Artículo 30°. A la División de Comercialización le corresponderá asegurar el acceso a los servicios sanitarios contenidos en plan de salud de nuestros asegurados, mediante la detección de necesidades, gestionando la oferta y demanda con enfoque sanitario, de equidad y eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 31°. Son funciones de la División de Comercialización las siguientes:

- a) Diseñar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a los asegurados (afiliados y beneficiarios) en el marco de las prioridades sanitarias.
- b) Identificar la oferta pública y privada de prestaciones, organizar y gestionar redes de oferta de acuerdo a la demanda y las definiciones del Ministerio de Salud.
- c) Identificar brechas de atención de los asegurados del Fondo y proponer programas y acciones a fin de diseñar planes de cierre de brechas.

CVE 1401858

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- d) Proponer al Director, en conjunto con la División de Planificación, administrar y evaluar distintos mecanismos de pago a proveedores públicos y privados.
- e) Definir términos de referencia de contratos de compra sanitaria.
- f) Proponer, diseñar, administrar y evaluar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos y/o privados.
- g) Definir los mecanismos de referencia y contrarreferencia entre la red de prestadores públicos y privados en el marco de los convenios que suscriba.
- h) Definir y supervisar, cuando corresponda, el proceso de visación técnica para el pago a los prestadores públicos y privados, en el marco de los convenios suscritos.
- i) Asesorar a las Direcciones Zonales, Divisiones y Unidades del Fondo Nacional en materias de competencia de la División y dar cumplimiento a las demás tareas que le encomiende el Director del Fondo.

Artículo 32°. La División de Comercialización estará compuesta por los siguientes Departamentos y Unidad:

- I. Unidad asesora de Monitoreo y Análisis Comercial.
- II. Departamento de Gestión Comercial.
- III. Departamento de Compra Sanitaria a Públicos.
- IV. Departamento de Grupos Relacionados a Diagnósticos GRD.

Artículo 33°. Serán funciones de la Unidad Asesora de Monitoreo y Análisis Comercial, las siguientes:

- a) Preparar informes de evaluación de acuerdo a las prioridades establecidas por la Jefatura de la División.
- b) Elaborar la solicitud presupuestaria anual de la División.
- c) Elaborar y seguir el plan de compra aprobado para la División.
- d) Dar respuesta a las solicitudes de transparencia, en temas de competencia de la División.
- e) Dar respuesta a requerimientos de información de Parlamentarios.
- f) Monitorear, evaluar e informar la ejecución de los indicadores de gestión de la División.
- g) Elaborar los informes de glosa presupuestaria solicitados por la Dipres.
- h) Mantener actualizado el repositorio de datos de los distintos programas y convenios de la División.
- i) Estandarizar la información producida en la División.

Artículo 34°. Serán Funciones del Departamento de Gestión Comercial, las siguientes:

- a) Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros asegurados a través de la complementariedad público-privada.
- b) Implementar y gestionar mecanismos de compra a prestadores privados.
- c) Administrar y evaluar distintos mecanismos de compra a prestadores privados.
- d) Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores privados.
- e) Proponer, diseñar, administrar los convenios de compra, con los prestadores privados.
- f) Ser contraparte de Direcciones Zonales de Fonasa en materias de su competencia.
- g) Identificar la oferta privada de prestaciones según necesidades detectadas a nivel regional, macro regional y nacional.
- h) Participar en los Directorios de Compra con Servicios de Salud, en el ámbito de su competencia.
- i) Monitorear con los Servicios de Salud las garantías GES.
- j) Resolver atenciones que requieren segundo prestador y segunda opinión GES.
- k) Información a otros departamentos o divisiones en el ámbito de su competencia.

Artículo 35°. Del Departamento de Gestión Comercial dependerán tres Subdepartamentos:

- 1.- Subdepartamento Tratamientos de Alto Costo.
- 2.- Subdepartamento Enfermedad Renal Crónica.
- 3.- Subdepartamento Gestión de Convenios con privados.

1) Subdepartamento Tratamientos de Alto Costo: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Participar junto al Subdepto. de Plan de Beneficios en estudios de evaluación económica, análisis de evidencia clínica, análisis crítico de la literatura relacionada.
- b) Participar junto al Subdepto. de Plan de Beneficios en estudios de costo, análisis de precios de mercado e impacto presupuestario de medicamentos.
- c) Realizar junto al Subdepto. de Plan de Beneficios el diseño y/o implementación de programas de Farmacovigilancia en conjunto con ISP y Minsal para beneficiarios de la ley 20.850.
- d) Colaborar con la Autoridad Sanitaria u otras Instituciones relacionadas, en la gestión de los medicamentos y diagnóstico de alto costo definidos en la ley 20.850.
- e) Elaborar informes de gestión global para el cumplimiento de la ley 20.850.
- f) Monitorear el cumplimiento de las garantías de la ley 20.850.
- g) Gestionar las solicitudes de consultas relacionadas con la entrega de beneficios, de acuerdo a los plazos y normativas vigentes.
- h) Generar insumos técnicos para que se formalice la compra y distribución de tratamientos y diagnósticos de alto costo de la ley 20.850.
- i) Monitorear la actualización de convenios con prestadores ley 20.850.
- j) Monitorear, gestionar y controlar el cumplimiento de los términos de los convenios para el otorgamiento de las prestaciones ley 20.850.
- k) Supervisar la adecuada aplicación del mecanismo de facturación y pago de las prestaciones convenidas ley 20.850.
- l) Programación Anual de los programas especiales: Trasplante, Fertilización Asistida, Cirugía Bariátrica y otros de alto costo.
- m) Solicitud, monitoreo y seguimiento de la distribución de medicamentos programas alto costo.
- n) Programación y evaluación de compra de medicamentos de alto costo.
- o) Validación de programación anual de la compra centralizada de medicamentos GES y No GES.
- p) Asesorar a jefaturas, otros Departamentos y Direcciones Zonales en materia de tratamientos de alto costo.
- q) Participar en el diseño e implementación del Proyecto informático para ley 20.850.

2) Subdepartamento Enfermedad Renal Crónica: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Realizar gestión y monitoreo de las derivaciones de los beneficiarios con Enfermedad Renal Crónica GES a los Centros Privados en convenio, ajustándose a las bases del mismo.
- b) Gestionar, ejecutar y realizar seguimiento a nivel Nacional, del pago de las prestaciones de diálisis.
- c) Seguimiento y monitoreo del marco presupuestario asignado al Programa de Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5. d) Relación comercial con prestadores de diálisis, en el marco de los contratos y/o convenios.
- d) Relación comercial con prestadores de diálisis en el marco de los contratos y/o convenios.
- e) Entregar lineamientos generales de los Modelos de Compra de Diálisis (Convenio Marco, Convenios de Colaboración Municipales y Tratos Directos) a Direcciones Zonales.
- f) Diseño y Ejecución de Convenios de compra sanitaria de Diálisis, implicando coordinación con otras Divisiones de Fonasa (Finanzas, Fiscalía, Control, Compras), con Instituciones Públicas externas (Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Redes y otros) y con prestadores privados.

3) Subdepartamento Gestión de convenios con privados: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) Gestionar administrativamente los Contratos de la División de Comercialización en coordinación con los encargados de las líneas programáticas.
- b) Mantener actualizada la información administrativa de los contratos de la División.
- c) Proporcionar a las Jefaturas de la División información oportuna y actualizada para la toma de decisiones.
- d) Coordinar procesos licitatorios de la División, siendo contraparte con las áreas involucradas.
- e) Asegurar la consistencia de los instrumentos de compra y los procesos y procedimientos de la División de Comercialización.

f) **Visación del pago y condiciones de los contratos y/o convenios relacionados a la compra sanitaria a privados.**

B) Incorporarse los nuevos artículos 35A, 35B y 35C:

Artículo 35A. Serán Funciones del Departamento de Compra Sanitaria Públicos:

- a) Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios a través de los prestadores públicos.
- b) Implementar y gestionar mecanismos de compra a prestadores públicos.
- c) **Administrar** y evaluar distintos mecanismos de compra a prestadores públicos.
- d) Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos.
- e) Proponer, diseñar, administrar los convenios de compra, compromisos de gestión y cualquier otro instrumento de compra de servicios sanitarios con los prestadores públicos.
- f) Ser contraparte de Direcciones Zonales de Fonasa en el ámbito de la División de Comercialización.
- g) Identificar la oferta pública de prestaciones a nivel regional, macro regional y nacional.
- h) Organizar y dirigir los Directorios de Compra con Servicios de Salud.
- i) Determinar brechas de oferta pública a nivel regional, macro regional y nacional.
- j) Monitorear con los Servicios de Salud el modelo de cumplimiento de listas de espera.
- k) Información a otros departamentos o divisiones en el ámbito de la compra sanitaria pública.

Artículo 35B. Del Departamento de Compra Sanitaria Públicos dependerán 2 Subdepartamentos:

- 1) Gestión de la compra en la red pública.
- 2) Apoyo a la gestión de la compra pública.

1) Subdepartamento Gestión de la compra en la red pública: Serán funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) **Implementar y gestionar distintos mecanismos de compra a prestadores públicos.**
- b) **Relación comercial con los Servicios de Salud de la Región Metropolitana.**
- c) **Contraparte con unidades comerciales de las direcciones zonales del país.**
- d) **Organización de los Directorios de Compra de la Región Metropolitana.**
- e) **Entregar lineamientos, supervisar y controlar los directorios de compra de las Direcciones Zonales.**
- f) Monitoreo de listas de espera y actividad GES con los Servicios de Salud.
- g) Identificar la oferta pública de prestaciones a nivel regional, macro regional y nacional.

2) Subdepartamento Apoyo a la gestión de la compra pública: Serán Funciones de este Subdepartamento, las siguientes:

- a) **Elaborar planes, programas y acciones para asegurar la entrega de servicios sanitarios a nuestros beneficiarios a través de los prestadores públicos.**
- b) Evaluar distintos mecanismos de compra a prestadores públicos junto con el Subdepartamento de Territorio.
- c) Elaborar contenidos técnicos de convenios de compra a prestadores públicos.
- d) Determinar brechas de oferta pública a nivel regional, macro regional y nacional.
- e) Monitorear los procesos de las cuentas médicas y ejecución de transferencia de los recursos a los Servicios de Salud a través de los distintos mecanismos de compra pública.
- f) Elaborar las distintas solicitudes de los decretos presupuestarios asociados a los distintos mecanismos de compra.

Artículo 35C. Serán funciones del Departamento GRD, las siguientes:

- a) Diseñar mecanismos de compra y pago basados en GRD para prestadores públicos y privados y otros mecanismos de compra asociados al proyecto GRD.
- b) Implementar y gestionar el mecanismo de compra y pago por GRD en redes públicas y privadas.

- c) Monitoreo, análisis y evaluación del funcionamiento y desempeño del mecanismo de compra y pago por GRD en redes públicas y privadas.
- d) Definir aspectos técnicos y comerciales de la compra sanitaria pública y privada asociada a GRD.
- e) Liderar la capacitación de los equipos profesionales de Fondo en materias relativas a GRD en el ámbito clínico y financiero.
- f) Liderar la difusión e información respecto a la implementación y sus resultados, respecto del mecanismo de compra y pago por GRD.
- g) Dar apoyo técnico a otras Divisiones, Departamentos, **Subdepartamentos**, y Direcciones Zonales en materias relativas a la implementación del mecanismo de compra y pago por GRD.
- h) Elaborar reportes e informes requeridos en materia GRD.
- i) Asesorar a Jefaturas, otras Divisiones, Departamentos y Direcciones Zonales del Fondo Nacional de Salud, en materias de GRD.
- j) Dar cumplimiento a otras tareas asignadas por la jefatura de la División, en materias de compra sanitaria.
- k) Participación activa en mesas de trabajo y comisiones Interinstitucionales formadas en el marco de materias clínico y financieras de Salud.

Segundo: Déjase sin efecto la resolución exenta N° 4A/2.494, de 27 de febrero de 2018, que modificó la resolución exenta 4A/3.766, de 6 de diciembre de 2017.

Tercero: Déjase establecido que la resolución 4A/3.766, de 6 de diciembre de 2017, rige íntegramente en la parte que no ha sido modificada.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Marcelo Mosso Gómez, Director Nacional, Fondo Nacional de Salud.